



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OF111-4484- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 09 de febrero de 2011

Doctora
PAOLA SOLARTE ENRIQUEZ
Representante Legal
Consortio Vial del Sur
Calle 72 No. 12-65. Oficina 901
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/2864 del 17 de enero de 2011, recibido el 17 de enero de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora **Solarte**,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

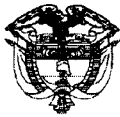
Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRAN** comunidades indígenas del resguardo de origen colonial Valle de Sibundoy en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado " Autorización temporal LIK-09121", en jurisdicción del municipio de Colón, departamento de Putumayo, enmarcado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Polígono San Pedro Norte

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	626049.8	1015226.2	S 46° 8' 47.99" W	124.62 Mts
1 - 2	625963.5	1015136.3	N 34° 17' 45.94" E	185.81 Mts
2 - 3	626117.0	1015241.0	N 9° 11' 39.78" E	175.25 Mts
3 - 4	626290.0	1015269.0	N 2° 26' 32.27" E	344.92 Mts
4 - 5	626634.6	1015283.7	S 87° 13' 38.24" E	119.94 Mts
5 - 6	626628.8	1015403.5	S 5° 28' 46.45" W	340.36 Mts
6 - 7	626290.0	1015371.0	S 12° 42' 31.85" W	240.9 Mts
7 - 8	626055.0	1015318.0	S 29° 32' 25.8" W	103.45 Mts
8 - 1	625965.0	1015267.0	S 89° 20' 26.5" W	130.71 Mts



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Por lo que se sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA

Asesora Despacho de Viceministro del Interior
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Lacouture
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-2864
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2